

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2015.-**

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

**D<sup>a</sup>. MANUELA INFANTES INFANTES (PSOE)**

Sres. Concejales:

**D. LEANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ (PSOE)**

**D. SEGUNDO JOSÉ BERROCAL INFANTES (PSOE)**

**D. LUIS ALBERTO MORENO INFANTES (PSOE)**

**D<sup>a</sup>. MARÍA DEL PILAR APOLO LECO (PSOE)**

**D<sup>a</sup>. MARÍA FERNANDA GUISADO RUBIO (PSOE)**

Secretario-Interventor de la Corporación:

**D. JUAN GAÑÁN DUARTE**

En Atalaya, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día tres de diciembre de dos mil quince, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **D<sup>a</sup>. MANUELA INFANTES INFANTES**, al objeto de

celebrar sesión extraordinaria urgente, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto siendo las veinte horas y nueve minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados.

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-**

Por la Sra. Alcaldesa se manifiesta que el motivo de la urgencia en la convocatoria de la sesión, efectuada por esta Alcaldía, viene motivada por la necesidad de intentar buscar una solución al problema creado por la Junta de Extremadura tras la publicación de la Orden de 9 de octubre de 2015 por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2015-2016, Orden en la que se excluye como beneficiarios de la subvención a las Mancomunidades de Municipios, lo que ha traído como consecuencia que el Agente de Empleo y Desarrollo Local de la Mancomunidad de Municipios "Río Bodión" que prestaba servicios en el Ayuntamiento de Alconera y en este, vaya a ser despedido el próximo día 6 de diciembre, por lo que se considera necesario adoptar acuerdo en el sentido de solicitar a la Junta de Extremadura que reconsidere su decisión de excluir a las mancomunidades de la subvención e intentar, en la medida de lo posible, que no se destruya el puesto de trabajo y se quede a este pequeño municipio sin Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Sometido a votación el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes.



manifiestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.

3. Se procede de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

4. Los sorteos arriba mencionados se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria."

A continuación se procede a efectuar el sorteo a través del Accede "Padrón de Habitantes", obteniéndose el siguiente resultado:

**ELECCIONES GENERALES 2015**

**Composición de la mesa electoral**

**Distrito 1**

**Sección 1**

**Mesa U**

**Colegio Electoral CASA DE CULTURA**

**Dirección PLAZA ESPAÑA NUM: 7**

Cargo	Apellidos y Nombre	Nº. Elector
Presidente	GARCIA RODRIGUEZ, MARIA DOLORES	112
1º Suplente	GARCIA RODRIGUEZ, MERITXELL	113
2º Suplente	CORONADO MORENO, MARIA	63
Primer Vocal	CORONADO BARRERO, INMACULADA	52
1º Suplente	VENEGAS MURILLO, IVAN	264
2º Suplente	BERROCAL MORENO, MARIA DEL PILAR	23
Segundo Vocal	CORONADO BARRERO, JOSE MARIA	53
1º Suplente	GARCIA HERNANDEZ, MARCOS	105
2º Suplente	GARCIA IGLESIAS, ROSA MARIA	108

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y doce minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**





### CLASE 8.<sup>a</sup>

A la vista del resultado, la Sra. Alcaldesa declara apreciada la urgencia de la convocatoria, procediendo a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria.

## ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE EL MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL MANCOMUNADO.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

“Desde hace ya más de trece años existe en nuestro municipio la figura del Agente de Empleo y Desarrollo Local (AEDL). Los Agentes de Empleo y Desarrollo Local han difundido y promovido las PAE (Políticas Activas de Empleo) que en cada momento han sido prioritarias para la mejora de la calidad del empleo. Este colectivo, perfecto conocedor de los instrumentos que se deben implementar para el desarrollo de los recursos endógenos de nuestros municipios, en función de sus carencias y peculiaridades, ha llevado a cabo el asesoramiento y asistencia técnica a emprendedores, particulares, autónomos y empresas, al igual que ha divulgado e informado sobre los diferentes programas, ayudas y subvenciones en materia de empleo, para así promover el desarrollo local en nuestro ámbito territorial, todo ello, en el marco de la actuación conjunta y acordada de la entidad contratante y el Servicio Extremeño Público de Empleo, tal y como establece el artículo 3 del Decreto 251/2008.

En todo momento el AEDL ha cumplido las funciones que le atribuye el mencionado Decreto 251/2008, pero debe hacerse referencia a las funciones de este colectivo, relativas a la mejora de la calidad del mercado de trabajo local. Diversas son las actuaciones que llevan a cabo estos trabajadores, y que pasan por la gestión íntegra de toda la oferta institucional en materia de formación, asesorando a instituciones públicas y privadas sobre los programas de formación, y sobre programas que combinan formación y empleo. No se puede dudar de la efectividad de estos trabajadores en la gestión de los Programas de Escuelas Taller/Casas de Oficio/Taller de Empleo, Programas de Formación Profesional Inicial o, actualmente, los Programas de Formación Profesional Dual @prendizext, que tantos puestos de trabajo han supuesto para los municipios, sin detrimento de la generación de recursos materiales que han supuesto estos programas. Pero no terminan aquí las funciones que han venido desarrollando los AEDLs, que han venido a constituirse en pieza clave del sistema de financiación local. Estos agentes gestionan, de forma cada vez más integral, la gran mayoría de incentivos, ayudas y subvenciones que se tramitan en los Ayuntamientos y que actualmente son fuente importantísima y vital de financiación de las inversiones municipales.

Pero, principalmente, los AEDLs son el brazo del que la Administración se ha servido para dotar a sus políticas, en todos los ámbitos competenciales de una mayor proximidad al ciudadano, eficacia y virtualidad. En definitiva, hemos observado desde el ámbito local como el colectivo de AEDL ha sido capaz de convertirse en una estructura al servicio de los fines y objetivos de muchas de las políticas públicas y programas llevados a cabo por la Administración.

De la misma forma, no podemos obviar la importante labor llevada a cabo por estos AEDL de ayuda a los vecinos de nuestro municipio. Este colectivo ha supuesto a los ciudadanos una simplificación en la gestión administrativa de infinidad de trámites, no solo con la Administración Local, sino también con las Administraciones Autonómica y Estatal.

La simple enumeración de sus principales funciones, de sus actividades y aportaciones al territorio es suficiente para poner en valor el trabajo de estos profesionales del desarrollo local y del empleo.

Sin embargo, en estos momentos se elimina este servicio, sin tener en cuenta la prestación de servicios públicos de calidad a la ciudadanía, ahora cuando hay que hacer un mayor esfuerzo en la potenciación de los servicios públicos relacionados con el empleo, y así, la Junta de Extremadura, mediante la Orden de 9 de octubre de 2015 por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2015-2016, excluye a las mancomunidades de la posibilidad de solicitar la subvención para la continuidad de los AEDLs, exclusión, que según manifestaciones del Secretario General de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo se debe a que las Mancomunidades no tienen competencias en materia de fomento del empleo, competencia que, sin embargo, sí se reconocen a los Ayuntamientos.

En cuanto a las competencias, merece la pena destacar el informe emitido por el Servicio de Asesoramiento a Municipios de la Diputación de Badajoz (Oficialía Mayor-Asistencia Jurídica a EE.LL) donde se pone de manifiesto la discriminación existente entre Ayuntamientos y Mancomunidades, ya que ninguno de ellos posee competencias específicas en materia de empleo y, sin embargo, las Mancomunidades han venido disfrutando y disponiendo de las subvenciones hasta la convocatoria de la Orden de 9 de octubre de 2015 cuando, por el contrario, sí pudieron ser beneficiarias con la Orden de 2 de julio de 2014, estando ya en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, desde el 31 de diciembre de 2013; por tanto, si con la Orden de julio de 2014, las



CLASE 8.  
Mancomunidades podían ser beneficiarias, pero se entiende por qué con la Orden de 9 de octubre de 2015, quedan excluidas, máxime cuando otras Comunidades Autónomas sí subvencionan a las mancomunidades para la prórroga y contratación de AEDLs, así tenemos que, entre otros, lo hacen la Generalitat de Catalunya (Resolución EMO/744/2015, de 16 de abril, por la que se abre la convocatoria para el año 2015 para la concesión de subvenciones destinadas a los programas de apoyo al desarrollo local, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya Núm. 6855 – 21.4.2015), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para el programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Número 94, de 25 de abril de 2015), y la Xunta de Galicia (ORDEN de 16 de noviembre de 2015 por la que se convocan subvenciones en el ámbito de colaboración con las entidades locales para la contratación de agentes de empleo y desarrollo local para el ejercicio 2015, publicada en el DOG Núm. 222, de 20 de noviembre de 2015), por lo que cabría preguntarse si la Ley 27/2013 tan solo se aplica en Extremadura.

Pero esta exclusión de las Mancomunidades, no sólo causa perjuicios evidentes a los trabajadores que han perdido o van a perder su puesto de trabajo, puesto que supone una destrucción de empleo, sino que también supone un perjuicio y un paso adelante en el ataque a los pequeños municipios en la línea de la Reforma Local de 2013, reforma que se encuentra recurrida ante el Tribunal Constitucional, entre otros, por la Asamblea de Extremadura (Recurso de inconstitucionalidad nº. 1792-2014), recurso que versa, entre otros, contra la Disposición Adicional Undécima.

La exclusión de los municipios mancomunados de la subvención de AEDLs, no sólo supone una discriminación para los municipios que optaron por la prestación de este servicio mediante la fórmula de agrupación con otros a través de la Mancomunidad y que ahora ven como los más grandes o de más capacidad económica cuentan con este servicio, sino que, por un lado, los pequeños municipios se han visto obligados a perder el puesto de trabajo, pero por otro, muy importante de destacar, a indemnizar a los trabajadores con el correspondiente pago por despido, indemnización que en el caso de este Ayuntamiento ha ascendido a 5.461,20 €.

Además de lo anterior, conviene destacar la precipitación con la que ha actuado la Junta de Extremadura, ya que con esta medida lo que ha conseguido es dejar sin servicio a los pequeños ayuntamientos sin ofrecer soluciones alternativas para la continuidad de los puestos de trabajo y prestación del servicio.

Por todas las razones antes expuestas, y ante la necesidad de buscar soluciones a la continuidad de la presencia del AEDLs en este municipio, someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1) Instar al Gobierno de la Junta de Extremadura a mantener el programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en los municipios que lo tenían mancomunado, arbitrando los medios necesarios para evitar el perjuicio que se causa a este Ayuntamiento y la discriminación que supone la desaparición de estos trabajadores en los municipios pequeños respecto al resto de los municipios que no tenían el servicio mancomunado.
- 2) Instar a la Mancomunidad de Municipios "Río Bodión" a la adopción de acuerdo en el sentido de solicitar a la Junta de Extremadura la continuidad de los servicios mancomunados de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.
- 3) Trasladar el acuerdo adoptado al Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a la Consejera de Educación y Empleo, al Presidente de la Mancomunidad de Municipios "Río Bodión" y a los Ayuntamientos mancomunados, al Presidente de la Federación Extremeña de Municipios y Provincias, a los grupos políticos con representación en la Asamblea de Extremadura y a las Organizaciones Sindicales.
- 4) Facultar a la Sra. Alcaldesa para que realice cuantas gestiones sean pertinentes para la consecución de los objetivos de esta proposición."

Sometida a votación la propuesta de Alcaldía, se acuerda por unanimidad:

- 1) Instar al Gobierno de la Junta de Extremadura a mantener el programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en los municipios que lo tenían mancomunado, arbitrando los medios necesarios para evitar el perjuicio que se causa a este Ayuntamiento y la discriminación que supone la desaparición de estos trabajadores en los municipios pequeños respecto al resto de los municipios que no tenían el servicio mancomunado.
- 2) Instar a la Mancomunidad de Municipios "Río Bodión" a la adopción de acuerdo en el sentido de solicitar a la Junta de Extremadura la continuidad de los servicios mancomunados de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.
- 3) Trasladar el acuerdo adoptado al Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y



CLASE 8.  
Territorio a la Consejera de Educación y Empleo, al Presidente de la Mancomunidad de Municipios "Río Bodión" y a los Ayuntamientos mancomunados, al Presidente de la Federación Extremeña de Municipios y Provincias, a los grupos políticos con representación en la Asamblea de Extremadura y a las Organizaciones Sindicales.

- 4) Facultar a la Sra. Alcaldesa para que realice cuantas gestiones sean pertinentes para la consecución de los objetivos de esta proposición."

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las veinte horas y veintinueve minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**



